



Resolución de 30 de junio de 2021, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las ayudas a la producción de cortometrajes realizados, convocadas mediante Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales

El artículo 33.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La tramitación de urgencia en relación al procedimiento de concesión de las ayudas a la producción de cortometrajes realizados viene motivada por la necesidad de resolver la concesión de dichas ayudas dentro del plazo de cuatro meses conforme establece el artículo 19.1 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, con la dificultad que ello supone teniendo en consideración que las fechas en las que se ha producido la aprobación de la convocatoria y su publicación.

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Dirección General.

RESUELVE:

Declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de las ayudas a la producción de cortometrajes realizados, convocadas mediante Resolución de 21 de junio de 2021, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, reduciendo a cinco días los plazos previstos en los apartados de la citada Resolución que a continuación se señalan:

1. El plazo para la subsanación de las solicitudes previsto en el apartado Sexto, Requisitos y plazo de presentación de las solicitudes, epígrafe 2.





2. El plazo para presentar alegaciones y la documentación requerida por las empresas productoras de los cortometrajes relacionados como beneficiarios de la ayuda y como suplentes en la propuesta de resolución provisional previsto en apartado Noveno, Determinación de la cuantía de las ayudas, epígrafes 7 y 9.

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES. Beatriz Navas Valdés

